

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2017_6154202

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL B CALI SUR
SUBTRÁMITE(S) DE RECONOCIMIENTO: 2017_5812143
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 16607330
NOMBRE CAUSANTE: EDUARDO OCTAVIO OCHOA MONTOYA

En CALI - VALLE DEL CAUCA el 13 de junio de 2017

Se presentó EDUARDO OCHOA MONTOYA, identificado con CC 16607330 en calidad de interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 52910 del 5 de mayo de 2017, mediante la cual

Se reconoce pensión vejet

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente ~~SI~~ NO ☒ procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declare bajo juramento que SI ☐ NO ☒ NO APLICA ☒ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2014 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES

FIRMA
NOMBRE NOTIFICADO
EDUARDO OCHOA MONTOYA

CC 16607330

FIRMA
NOMBRE NOTIFICADOR: GERALDINE LOPEZ
CC 1113382654

Su futuro lo construimos entre los dos

www.colpensiones.gov.co

Carrera 10 No 72 - 33 Torre B Piso 11 - Bogotá / Línea Nacional 01 8000 41 09